

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14574.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4939-I-2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) ha realizado unidades habitacionales denominadas Federalismo, tanto en la Ciudad de Neuquén como en localidades pertenecientes al interior de la provincia.

Que a fin de brindar soluciones habitacionales a la mayor cantidad de familias posibles, el IPVU, ha construido viviendas en tierras de dominio municipal.

Que las viviendas realizadas por el IPVU se encuentran sobre el Remanente del Lote R, parte de las Chacras 184, 185 y 186, Reserva Autopista, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7926-0000, Matrícula N° 49910-Confluencia, conforme surge del plano de mensura particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-1854/1984; y parte del Lote 6A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6646-0000, Matrícula N° 24412-Confluencia, designado como Reserva Municipal, conforme surge de plano de mensura registrado ante Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-1867/1984; ambas pertenecientes al Dominio Privado Municipal, conformando el polígono de intervención que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.

Que los solares descriptos precedentemente no cuentan con la subdivisión parcelaria, impidiendo designar individualmente número de lote, linderos definitivos y nomenclatura catastral.

Que consecuentemente, queda imposibilitada la entrega de escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios allí asentados.

Que ante esta situación, el IPVU ha solicitado a la Municipalidad de Neuquén que se faculte con Poder Especial al Presidente de dicho instituto para realizar todos los actos correspondientes para la contratación de la Mensura.

Que tomó intervención la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén e informó que los inmuebles se encuentran en condiciones de ser mensurados.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Municipal de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Legal y Técnica, quienes mediante dictamen de legalidad manifiestan no tener objeciones al respecto.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 056/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 del día 31 de agosto y aprobado por mayoría con 14 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 14/2023 celebrada por el Cuerpo el 14 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Poder Especial al Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) para la realización de todos los actos correspondiente y trámites administrativos tendientes a contratar por su exclusiva cuenta y responsabilidad la Mensura particular de fraccionamiento de parte del Barrio Villa Ceferino, que incluye los siguientes inmuebles: Remanente del Lote R, parte de las Chacras 184, 185 y 186, Reserva Autopista, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7926-0000, Matrícula N° 49910-Confluencia, conforme surge del plano de mensura particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente 2318-1854/1984; y parte del Lote 6 A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6646-0000, Matrícula N° 24412-Confluencia, designado como Reserva Municipal, conforme surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-1867/1984; conformando el polígono de intervención el cual se detalla como Anexo Único y que forma parte de la presente ordenanza.-

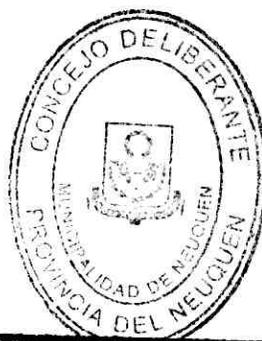
ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-4939-I-2022).-

ES COPIA
si

FDO.: MOSNA
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N°	14574	120
Premulgada por Decreto N°	0966	120.23
Expte. N°	OE-4939-T-2022	
Obs.:		

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

VILLA CEFERINO

ANEXO ÚNICO



POLIGONO DE INTERVENCIÓN

POLIGONO DE INTERVENCIÓN

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

M.A.